

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
UNIDAD DE PUERTO VARAS
77325490323**

**EN LIQUIDACION FACTORY CLIMA SPA
76.565.415-7
B PHILLIPI 535 FRUTILLAR
ARRIENDO, VENTA Y COMERCIALIZ. DE EQUIPOS DE
CLIMATIZACIÓN, ASES. EN INGEN**

**AUTORIZA SOLICITUD DE PRORROGA PARA EMISIÓN
NOTA DE DÉBITO ELECTRÓNICA A CONTRIBUYENTE
QUE SE INDICA POR UN PLAZO DE 6 MESES.**

Puerto Montt, 06/03/2025

RES. EX. N° 77325133585 /

VISTOS: La presentación por internet de fecha 25/02/2025 y Formulario 4430, efectuada por el contribuyente [REDACTED] en representación de EN LIQUIDACION FACTORY CLIMA SPA, RUT N° 76.565.415-7, con domicilio en B PHILLIPI 535, comuna de FRUTILLAR, mediante la cual solicita prórroga de la obligatoriedad de emisión de nota de débito en formato electrónico, según establece el inciso primero del art. 54 del Decreto Ley 825 de 1974.

Fundamenta su presentación en lo siguiente:

"Que, por resolución del 04 de septiembre de 2024, el Juzgado de Letras de Puerto Varas rol C-2682-2024 decretó liquidación de la empresa En Liquidación Factory Clima SPA. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 18.591 y en la circular N°12 del 18 de marzo de 1987 del SII, teniendo presente además los créditos verificados y reconocidos en el concurso, se hace necesario que este liquidador proceda a emitir las correspondientes Notas de Débito a los acreedores que hayan solicitado acogerse a este beneficio. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado, este liquidador solicita autorización para la emisión de notas de débito no electrónicas."

CONSIDERANDO: 1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.210 de 24 de febrero de 2020, señala expresamente que "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes."

2° Que, en relación con su solicitud de prórroga presentada en el formulario 2117 y/o 4430 en el que señala como motivo de su solicitud el de Quiebra, Liquidación.

3° Que, de los antecedentes y argumentaciones expuestas en la solicitud y la información analizada en poder de este Servicio, se ha encontrado atendible lo solicitado por el interesado.

4° Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, dicha circunstancia podría cambiar, por lo que esta Dirección Regional estima pertinente acceder a la solicitud, hasta el 25 agosto de 2025, a efectos de evaluar si las condiciones han variado.

Además, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N°5 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a emitir notas de débito en formato no electrónico por un plazo de seis meses a contar de la fecha de su presentación, es decir, hasta el 25 de agosto de 2025, al contribuyente EN LIQUIDACION FACTORY CLIMA SPA, RUT N° 76.565.415-7, por encontrarse en procedimiento concursal de liquidación.

Además, el contribuyente, tal como lo señala el resolutivo quinto de la Resolución Exenta N°160 del 16/12/2020, deberá estampar previamente, en el documento emitido, el número y fecha de la resolución

del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir el documento en formato electrónico. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

EN LIQUIDACION FACTORY CLIMA SPA

Archivo